

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

No. **0201-13**

**Ec. Iván Darío Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE en sesión celebrada el 30 de enero de 2013, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos avoca conocimiento del Oficio No. 14S/146/13, suscrito por la doctora Yolanda Jaramillo Mesías, Jefa (e) de la División de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, mediante el cual pone en conocimiento las acciones tomadas en relación a la denuncia presentada con fecha 14 de enero de 2013, por el señor Diego Vinicio Alulema Veloz, por presunto acoso y abuso sexual a su hija, la menor Karen Vanessa Alulema Cotacachi, estudiante del segundo curso de bachillerato en Ciencias del Colegio Fiscal "Simón Bolívar", del cantón Quito, provincia de Pichincha, perpetrado por el licenciado **Milton Giovanni Gutiérrez Quinteros**, profesor de matemáticas del mencionado plantel educativo, misma que en lo principal dice: "...el motivo por el cual me dirijo a usted es para informarle que desde un año y medio atrás el señor licenciado Milton Gutiérrez ha estado manteniendo una relación amorosa con mi hija sabiendo muy bien que es una niña y también manteniendo relaciones sexuales..."; con el fin de que la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, administre las acciones legales correspondientes, por lo que, considerando que las faltas imputadas al licenciado Milton Giovanni Gutiérrez Quinteros, revisten de gravedad y consecuentemente deben ser investigadas a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas al citado docente, remite mediante Oficio No. JDRC-T-2012 de fecha 07 de febrero de 2013, el documento y anexos pertinentes, a la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, para que procedan conforme a lo establecido en el Art. 346, numerales 1 y 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

QUE en cumplimiento de lo requerido mediante Oficio No. JDRC-T-2012 de fecha 07 de febrero de 2013, el doctor Walter Pérez Campaña, Jefe de la Unidad Administrativa


**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

de Talento Humano (E), de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, pone en conocimiento del Ingeniero Luis Alberto Calle Gutiérrez, Director Distrital de Educación de Pichincha, el Informe No. 18 con fecha 19 de febrero de 2013, mediante el cual determina la **PROCEDENCIA** de instaurar Sumario Administrativo en contra del licenciado Milton Giovanni Gutiérrez Quinteros, por existir presunciones de responsabilidad al haber inobservado los preceptos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Art. 11, literales: a), f), m), n); y, s), en concordancia con los Arts. 132 literales: f), m), n), u), y aa) y Art. 354 numeral 1, del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital Educativa de Pichincha, en sesión ordinaria llevada a efecto el 27 de febrero de 2013 y en uso de las atribuciones contenidas en el Art. 66, literales a y b, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Art. 339, numeral 1; Art. 345; y Art. 346 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, **DISPONE** a la Unidad de Talento Humano instaurar sumario administrativo en contra del licenciado Milton Giovanni Gutiérrez Quinteros, profesor del Colegio Fiscal "Simón Bolívar", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por existir presunciones de haber incurrido en abuso sexual en contra de la menor Karen Vanessa Alulema Cotacachi, estudiante de la institución, inobservando lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Art. 11, literales: a), f), m), n); y, s); y, Arts. 132 literales: f), m), n), u) y aa), y Art. 354 numeral 1, del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con los Arts. 50, 67 y 68 del Código de la Niñez y Adolescencia; que mediante providencia de fecha 04 de marzo de 2013, el doctor Walter Pérez Campaña, dicta el auto de llamamiento a sumario administrativo al señor Milton Giovanni Gutiérrez disponiendo se reproduzca y se incorpore como prueba a favor los siguientes documentos: Informe de 16 de enero de 2013, suscrito por la doctora Fanny Mantilla, Vicerrectora del Colegio Fiscal "Simón Bolívar", Denuncia de 14 de enero de 2013, suscrita por el señor Diego Alulema Veloz, Oficio No. 003-CSB-RM de 15 de enero de 2013, suscrito por el magister Diego Carrillo, Rector (e) del Colegio Fiscal "Simón Bolívar";

QUE con fecha 08 de abril de 2013, el doctor Walter Pérez Campaña, delegado para instaurar sumarios administrativos, eleva a conocimiento de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, el Informe del Sumario Administrativo instaurado al señor Milton Giovanni Gutiérrez Quinteros, docente del Colegio Simón Bolívar, que en la parte pertinente a las recomendaciones señala: *"En razón de que el licenciado **MILTON GIOVANNY GUTIERREZ QUINTEROS**, profesor de Matemática del Colegio Fiscal "Simón Bolívar" de esta ciudad de Quito, ha inobservado lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Art. 11, literales a), f), m), n), s); y; Art. 132, del mismo cuerpo legal, literales f), m), n), u) y*



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

aa) concordante con lo estipulado en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y Art. 354, numeral 1; se recomienda aplicar la sanción prevista en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, literal b), esto es la destitución del cargo de docente(...);

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, presidida por el Licenciado Víctor Hugo Vinueza Moreno, luego de avocar conocimiento del informe presentado por el Doctor Walter Pérez Campaña, delegado para instaurar sumarios administrativos, en sesión ordinaria llevada a efecto el 18 abril de 2013, en uso de las atribuciones contenidas en el Art. 65, y Art. 66 literales a) y b), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Art. 339, numeral 1 y 2; y Art. 345 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, mediante Resolución No. JDRC-031-2013 de fecha 19 de abril de 2013, RESUELVE imponer la sanción de: *"DESTITUCIÓN al licenciado Milton Giovanni Gutiérrez Quinteros, profesor del Colegio Fiscal "Simón Bolívar" de esta ciudad de Quito"*; por haberse determinado su responsabilidad y por existir suficientes elementos de convicción en relación a la falta cometida, al haber inobservado lo prescrito en los Arts. 11, literales a), f), m), n), s); y; Art. 132, literales f), m), n), u) y aa) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y Art. 354, numeral 1; sanción que ha sido ejecutada mediante Acción de Personal No. 011-2013 de fecha 22 de abril de 2013, suscrita por Walter Pérez Campaña y Víctor Vinueza Moreno; Jefe de la Unidad de Talento Humano y Director Distrital de Educación, encargados, respectivamente;

QUE el licenciado Milton Giovanni Gutiérrez Quinteros, no conforme con la Resolución No. JDRC-031-2013 de fecha 19 de abril de 2013, interpone Recurso de Apelación el 10 de mayo de 2013 ante el Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Pichincha, al amparo de lo previsto en el último inciso del Art. 142 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el artículo 176 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; recurso que se remite con el expediente administrativo que contiene 150 fojas, para conocimiento del Ministro de Educación, mediante Oficio No. JDRC-T-2013-0262 de fecha 21 de mayo de 2013, recibido en la División de Correspondencia y Archivo el 22 de mayo de 2013, y en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 23 de mayo de 2013;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente: **1.-** La sanción de destitución impuesta al licenciado **MILTON GIOVANNY GUTIÉRREZ QUINTEROS**, ha sido establecida de manera legal, como consecuencia del respectivo sumario administrativo, como lo prescribe la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con las disposiciones respectivas de la Ley Orgánica de Servicio Público, dentro del cual se han respetado las normas procesales, formalidades y los derechos y garantías del debido proceso y derecho a la defensa, consagrados en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Constitución de la República y el derecho a la seguridad jurídica, consagrado en el Art. 82 de la Constitución de la República, cumpliendo además con todas las normas y disposiciones principales y supletorias del ordenamiento jurídico nacional, sin que existan nulidades procesales que influyan en la decisión de la causa o que provoquen indefensión a las partes; 2.- En el expediente del sumario administrativo, a (fojas 1 a 4) consta el Oficio 14S/146/13 suscrito por la doctora Yolanda Jaramillo adjunto al cual se encuentra la denuncia presentada por el señor Diego Alulema, padre de la menor Karen Vanessa Alulema Cotacachi, alumna del Colegio Fiscal Simón Bolívar, de la ciudad de Quito, en el que manifiesta que: *"...Desde un año y medio atrás el señor licenciado Milton Gutiérrez ha estado manteniendo una relación amorosa con mi hija sabiendo muy bien que es una niña y también manteniendo relaciones sexuales..."*; y, el Oficio 003-CSB-RM de 15 de enero de 2013, suscrito por el magíster Mario Carrillo, Rector (e), mediante el cual indica las actividades efectuadas inmediatamente conocida la denuncia, de las que se desprende que se mantuvo una reunión con el Sr. Padre de familia Diego Alulema, que acudió con la señorita estudiante, *"...la cual se ratificó en todo lo manifestado en la denuncia."*; 3.- A (fojas 58 a 67) del expediente administrativo constan las declaraciones juramentadas receptadas por parte del Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, Dr. Walter Pérez Campaña, a los señores: Diego Vinicio Alulema Veloz, Edid del Carmen Cotacachi Haro, Mario Alfonso Carrillo Cruz, Fanny Yolanda Mantilla Ninahualpa, quienes coinciden en la forma en que los padres de la menor, conocieron sobre la presunta relación que ha mantenido con el recurrente; el padre de la menor, manifiesta en su declaración: *"(...)El doce de enero me llegó a enterar por mi hija la pequeña que mi hija Vanessa Alulema el ocho de diciembre de dos mil doce ha estado con un señor mayor en el dormitorio desnuda, mi hija Vanessa llega el sábado doce de enero al trabajo de mi esposa y mi esposa le pregunta que si es verdad que ha estado con un señor, mi hija le dice que sí, y le mensajea a este señor y el señor va al trabajo de mi esposa supuestamente a dar la cara y a pedir que le perdone porque se ha enamorado y que le den la oportunidad de conocerle bien(...)"*; la madre de la menor, la señora Edid del Carmen Cotacachi Haro declara que su hija menor de ocho años, le manifestó que: *"(...)el día que ustedes (padres de la menor) se fueron a Loreto, (...) mi ñaña estuvo sin ropa en su cuarto, (...) porque estaba con un hombre mayor que mi ñaña (...)"*; posteriormente el padre de la menor pone en conocimiento de las autoridades del Colegio, sobre este particular, a lo cual la señorita Fanny Yolanda Mantilla Ninahualpa, Vicerrectora del Colegio Fiscal Simón Bolívar, expresa: *"(...) el padre de familia expreso en tono nervioso que su hija ha mantenido relaciones sexuales con el mencionado profesor desde cuando la niña se encontraba en Décimo Año(...) le pregunté a la estudiante que si era verdad lo que manifestó el padre, ella me contestó que sí(...)"* (negrillas fuera del texto original);(fojas 100 a 103) del proceso constan las declaraciones juramentadas receptadas por parte del Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, Dr. Walter Pérez Campaña, a los señores: Nelson Federico Carvajal Páez, Diego Xavier Sierra Pazmiño, quienes dan testimonio del comportamiento honorable del recurrente, manifestando que es un hombre respetuoso, honesto, con ética al cual *"todo el mundo lo respeta y estima"*; finalmente a fojas 98 del proceso, se encuentra la declaración del recurrente, Milton Giovanni

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Gutiérrez Quinteros, quien respecto a los hechos denunciados manifiesta que: "(...)hace aproximadamente seis meses tengo llamadas por teléfono a mi casa y a mi celular amenazándome e injuriando que yo mantengo una relación con una estudiante del colegio estas personas nunca se identificaron y me amenazaron con denunciarme incluso con hacer conocer a mi familia(...). Con fecha 12 de enero aproximadamente entre las 13h30 y 14h00 tuve una llamada a mi celular de una mujer que se identifico como la tía de la señorita indicándome que me haga responsable de la relación amorosa que supuestamente he tenido con la señorita lo cual refute indignado de esta insinuación tan falsa, le dije a la señora que me indique como podría dialogar con los padres de familia de la señorita porque quería aclarar esta broma de mal gusto a lo que la señora me dio una dirección del cuerpo de bomberos que era por Salgolquí yo acudí para aclarar esta situación llegue a dicho sitio y encontré a la mamá, a la tía y a la señorita estudiante Karen Alulema(...)"; 4.- Que el Art. 133, numeral b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dice: "Destitución, en el caso de los establecimientos públicos, a quienes incurran en las infracciones determinadas desde la letra 'p' hasta la 'cc' del artículo anterior a la presente ley", el literal aa) del artículo 132 ibídem, prohíbe expresamente a los representantes legales, directivos, docentes, madres y padres de familia de las instituciones educativas: "Cometer infracciones de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales."; 5.- Que de conformidad con lo previsto en el Art. 177 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que dice: "PLAZOS.- 1. El plazo para la interposición del recurso de apelación será de 15 días contados a partir del día siguiente al de su notificación", se infiere que el recurrente, al ser notificado con la Resolución Administrativa No. JDRC-031-2013 de fecha 19 de abril de 2013 y la Acción de Personal No. 011-2013 de fecha 22 de abril de 2013, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, al casillero judicial de su abogado patrocinador doctor Ramiro Cadena, con fecha 24 de abril de 2013, debió interponer el Recurso de Apelación hasta el 09 de mayo de 2013 y no el 10 de mayo de 2013, siendo el mismo extemporáneo; 6.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de la Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 7.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de la delegación conferida por la señora Ministra de Educación mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO.-

INADMITIR el Recurso de Apelación propuesto por el licenciado **MILTON GIOVANNY GUTIÉRREZ QUINTEROS**, profesor del Colegio Fiscal "Simón Bolívar" del cantón Quito, provincia de Pichincha, en contra del acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa No. JDRC-031-2013 de fecha 19 de abril de 2013,


**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha.

ARTÍCULO DOS.-

NOTIFICAR del presente a los señores: Director Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha; Director Distrital de Educación de Pichincha, Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa, Lic. Milton Giovanni Gutiérrez Quinteros, Dr. Carlos Borja Borja, en el Casillero Judicial No. 2637 PJQ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 04 JUL. 2013

Diego Rodríguez Carrillo
Ec. Iván Darío Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Ab. Cristina Valencia Araujo
Revisado por: Dr. Diego Rodríguez Carrillo
Revisado por: Dr. Williams Cuesta Lucas
Aprobado por: Dra. Francisca Herdoíza Arboleda